



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
26 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

62º período de sesiones

12 a 23 de marzo de 2018

Tema 3 a) i) del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales

Desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales

Conclusiones convenidas

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios 10º, 15º y 20º de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³.
2. La Comisión reitera que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ y los Protocolos Facultativos correspondientes⁶, así como otros tratados,

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7*, y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1), cap. I, secc. A; *ibid.*, 2010, *Suplemento núm. 7*, y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A; e *ibid.*, 2015, *Suplemento núm. 7* (E/2015/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; y vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.



convenios y convenciones pertinentes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, brindan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las mujeres y las niñas a lo largo de su vida, incluidas las que viven en zonas rurales.

3. La Comisión reafirma que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus exámenes, los resultados de las grandes conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas y las actividades de seguimiento de esas conferencias y cumbres han sentado una base sólida para el desarrollo sostenible y que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing contribuirá de forma decisiva a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹ y al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales.

4. La Comisión reafirma también los compromisos contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, así como en su Programa de Acción¹⁰ y los documentos finales de sus exámenes, en la esfera de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Asimismo, reconoce que las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹¹, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–2030¹², la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹³ y la Nueva Agenda Urbana¹⁴ contribuyen, entre otras cosas, al mejoramiento de la situación de las mujeres y las niñas rurales. La Comisión recuerda el Acuerdo de París¹⁵, aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁶.

5. La Comisión recuerda también la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo¹⁷ y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes¹⁸.

6. La Comisión reconoce la importancia de las normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a trabajar y de los derechos de estas en el trabajo que son fundamentales para el empoderamiento económico de las mujeres, incluidas las de las zonas rurales, y recuerda el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de la Organización Internacional del

⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁸ *Ibid.*

⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹⁰ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹¹ Resolución 69/15 de la Asamblea General, anexo.

¹² Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

¹³ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

¹⁴ Resolución 71/256 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹⁷ Resolución 41/128 de la Asamblea General.

¹⁸ Resolución 71/1 de la Asamblea General.

Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo¹⁹ y señala la importancia de que se apliquen efectivamente, en particular en las zonas rurales.

7. La Comisión reconoce la importante función que desempeñan los convenios, convenciones, instrumentos e iniciativas regionales en sus respectivos países y regiones, así como sus mecanismos de seguimiento, para la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las de las zonas rurales.

8. La Comisión pone de relieve la relación de refuerzo mutuo entre el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las de las zonas rurales, y la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible teniendo en cuenta el género. Asimismo, reconoce que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales y el liderazgo y la participación plenas y en condiciones de igualdad de las mujeres en la economía son fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible; promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas; favorecer una productividad y un crecimiento económico sostenidos, inclusivos y sostenibles; poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones en todo el mundo; y garantizar el bienestar de todas las personas.

9. La Comisión reafirma que la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y las niñas, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, son decisivos para el empoderamiento económico de las mujeres y deben incorporarse a todos los programas y políticas encaminados a la erradicación de la pobreza y el empoderamiento económico de las mujeres, y reafirma también la necesidad de adoptar medidas para garantizar el derecho de todas las personas a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, hacer aportaciones a ese desarrollo y disfrutar de él, y que se debe examinar con la misma atención y urgencia la cuestión de la promoción, la protección y la plena efectividad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

10. La Comisión reconoce que la igualdad de derechos económicos, el empoderamiento económico y la independencia de las mujeres rurales son esenciales para lograr la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Asimismo, subraya la importancia de emprender reformas legislativas y de otra índole para hacer realidad la igualdad de derechos de mujeres y hombres, así como de niñas y niños varones cuando proceda, respecto del acceso a los recursos económicos y productivos, incluidos la tierra y los recursos naturales, los derechos de propiedad y sucesión, las tecnologías nuevas y existentes apropiadas, los productos y servicios financieros, como, por ejemplo, la microfinanciación, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente de las mujeres, y la igualdad de salario por trabajo igual o de igual valor, en las actividades agrícolas y no agrícolas en las zonas rurales.

11. La Comisión reitera que la Agenda 2030 debe implementarse de manera integral, de modo que quede reflejado su carácter universal, integrado e indivisible, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo y respetando el margen de acción en materia de políticas y el liderazgo de cada país, pero siempre de forma compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, en particular elaborando estrategias de desarrollo sostenible armonizadas a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Asimismo, afirma que los Gobiernos son los principales responsables del

¹⁹ Organización Internacional del Trabajo, *Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo*.

seguimiento y el examen de los progresos realizados respecto a la Agenda 2030 a nivel nacional, regional y mundial.

12. La Comisión reconoce que el progreso para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular en las zonas rurales, y la plena efectividad de sus derechos humanos se ha visto frenado debido a la persistencia de la desigualdad histórica y estructural de las relaciones de poder entre mujeres y hombres, la pobreza, las desigualdades y desventajas en el acceso a los recursos, su propiedad y su control, las brechas cada vez mayores en materia de igualdad de oportunidades y el acceso limitado a los servicios de salud universales y los estudios secundarios y postsecundarios, la violencia por razón de género, la legislación y las políticas discriminatorias, las normas sociales negativas y los estereotipos de género, y la distribución desigual de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados. Asimismo, destaca que se deben eliminar con urgencia esos obstáculos estructurales para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales.

13. La Comisión reconoce que todas las mujeres y las niñas rurales suelen ser objeto de formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y marginación, respeta y valora la diversidad de situaciones y condiciones en que se encuentran las mujeres rurales y reconoce que algunas mujeres enfrentan barreras especiales que obstaculizan su empoderamiento. Asimismo, destaca que, aunque todas las mujeres y las niñas tienen los mismos derechos humanos, las mujeres y las niñas rurales en distintos contextos tienen necesidades y prioridades concretas, a las que se debe responder de forma adecuada.

14. La Comisión expresa su preocupación porque 1.600 millones de personas siguen viviendo en situación de pobreza multidimensional y casi un 80% de la población en situación de pobreza extrema vive en zonas rurales, y reconoce que los avances para erradicar la pobreza han sido desiguales y que ha aumentado la desigualdad. Asimismo, expresa su preocupación porque la pobreza es un grave impedimento para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales, y porque persiste la feminización de la pobreza. La Comisión hace hincapié en que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es una condición indispensable para lograr el desarrollo sostenible y reconoce que existen relaciones de refuerzo mutuo entre el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza. La Comisión destaca la importancia de ayudar a los países en sus esfuerzos para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones.

15. La Comisión también expresa su preocupación porque muchas mujeres rurales siguen siendo discriminadas y marginadas y estando desfavorecidas económica y socialmente debido, entre otras cosas, a que tienen acceso limitado o nulo a las oportunidades y recursos económicos, el trabajo decente, la protección social, una educación de calidad, la salud pública, incluidos los servicios de salud, la justicia, infraestructura y tecnología sostenibles que ahorran tiempo y trabajo, la tierra, el agua y el saneamiento y otros recursos, así como los servicios financieros, el crédito, los servicios de extensión y los insumos agrícolas, y a que su inclusión financiera es limitada.

16. La Comisión reconoce la importancia del papel y el aporte de las mujeres rurales como agentes fundamentales en la erradicación de la pobreza y en el adelanto del desarrollo agrícola y rural sostenible, así como de la pesca sostenible. Asimismo, subraya que para lograr avances fructíferos en esas esferas es necesario lo siguiente: acabar con la brecha entre los géneros; introducir políticas, intervenciones e innovaciones adecuadas que tengan en cuenta el género, en particular en la agricultura

y la pesca; y la igualdad de acceso de las mujeres a las tecnologías agrícolas y pesqueras, la asistencia técnica y los recursos productivos, la seguridad de la tenencia de la tierra y el acceso a los recursos terrestres, forestales, hídricos y recursos marinos, su propiedad y su control, y el acceso a los mercados locales, regionales e internacionales y su participación en ellos.

17. La Comisión reafirma el derecho a la alimentación y reconoce las aportaciones fundamentales de las mujeres rurales a las economías locales y nacionales y la producción alimentaria, al logro de la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la nutrición, en particular en los hogares pobres y vulnerables, y al bienestar de su familia y su comunidad, en particular mediante su trabajo en explotaciones agrícolas familiares y dirigidas por mujeres. Asimismo, expresa su honda preocupación porque, aunque la contribución de las mujeres a la producción alimentaria es considerable en todo el mundo, las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por el hambre y la inseguridad alimentaria, en parte como consecuencia de la desigualdad entre los géneros y la discriminación. La Comisión reconoce el importante papel que desempeñan las mujeres en la respuesta a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria, la malnutrición, la inestabilidad excesiva de los precios y las crisis alimentarias en los países en desarrollo.

18. La Comisión destaca la importancia de invertir en infraestructura de calidad, fiable, sostenible y resiliente que tenga en cuenta el género, en particular en las zonas rurales, entre otras cosas infraestructura para el agua potable salubre y el saneamiento, la energía, el transporte, el agua de riego y la tecnología, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones, e infraestructura física de otro tipo para que los servicios públicos sean accesibles.

19. La Comisión reitera la importancia de que el transporte y las carreteras sean seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para facilitar los vínculos de transporte en las rutas nacionales y promover la conectividad entre las zonas rurales y urbanas con el fin de empoderar a las mujeres y las niñas e impulsar el crecimiento económico a nivel local y regional, promover las interconexiones entre las ciudades y los pueblos y las personas y los recursos y facilitar el comercio intrarregional e interregional.

20. La Comisión reafirma el derecho a la educación y destaca que la igualdad de acceso a una educación inclusiva y de calidad alta contribuye a la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las de las zonas rurales. Asimismo, observa con preocupación que no se ha avanzado en la superación de las brechas que existen entre los géneros en cuanto al acceso a la educación secundaria y la educación terciaria, la retención en ellas y la finalización de esos ciclos educativos, y hace hincapié en la importancia de las oportunidades de formación profesional y técnica y aprendizaje permanente. La Comisión reconoce que las nuevas tecnologías están cambiando la estructura de los mercados de trabajo, entre otras cosas, y ofrecen oportunidades de empleo nuevas y diferentes para las cuales se necesitan aptitudes que van desde el dominio básico del entorno digital a conocimientos técnicos avanzados en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y de la tecnología de la información y las comunicaciones y, al respecto, hace hincapié en la importancia de que todas las mujeres y las niñas rurales tengan la oportunidad de adquirir esas aptitudes.

21. La Comisión reconoce que, a pesar de los avances logrados en lo relativo a brindar acceso a la educación, las niñas rurales siguen teniendo más probabilidades que los niños varones rurales y que las niñas y los niños varones de entornos urbanos de quedar excluidas de la educación, y reconoce también que entre los obstáculos específicos en cuanto al género que impiden que las niñas disfruten de su derecho a la educación en pie de igualdad se encuentran la feminización de la pobreza; el trabajo infantil que realizan las niñas; el matrimonio infantil, precoz y forzado; la mutilación

genital femenina; los embarazos precoces y repetidos; todas las formas de violencia por razón de género en la escuela y fuera de ella, incluidos la violencia y el acoso sexuales de camino a la escuela, en ella o de regreso a casa; la falta de instalaciones de saneamiento seguras y adecuadas; la carga desproporcionada de cuidados y trabajo doméstico no remunerados; y los estereotipos de género y las normas sociales negativas que hacen que las familias y las comunidades den menos valor a la educación de las niñas que a la de los niños varones.

22. La Comisión reafirma el derecho de todo ser humano a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, sin distinción de ningún tipo, y reconoce que la plena efectividad de ese derecho es esencial para la vida y el bienestar de las mujeres y las niñas y para que puedan participar en la vida pública y privada, así como para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular en las zonas rurales. Asimismo, reconoce que prestar especial atención a las causas fundamentales de la desigualdad entre los géneros, la discriminación, la estigmatización y la violencia en los servicios de salud, incluido el acceso desigual y limitado a los servicios de salud pública, y eliminarlas es importante para todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales y en particular las que son vulnerables o se encuentran en situación de vulnerabilidad.

23. La Comisión hace hincapié en la necesidad de acelerar los progresos hacia el logro de una cobertura sanitaria universal que comprenda el acceso universal y equitativo a servicios de salud de calidad que tengan en cuenta el género y a medicamentos de calidad, esenciales, asequibles y eficaces para todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas rurales, y en que es fundamental promover la salud y el bienestar físicos y mentales, especialmente a través de la atención primaria de la salud, los servicios de salud y los mecanismos de protección social, incluida su promoción mediante la divulgación en el ámbito comunitario, la colaboración del sector privado y el apoyo de la comunidad internacional. Asimismo, destaca la importancia de aumentar la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad de los sistemas de salud para responder mejor a las necesidades de todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, y posibilitar la participación activa de las mujeres rurales en el diseño y la puesta en marcha de los sistemas de salud.

24. La Comisión expresa su profunda preocupación porque las mujeres rurales, como consecuencia de su acceso nulo o limitado a los servicios sanitarios y la información sobre la salud esenciales y de su limitada capacidad de adoptar decisiones sobre su vida, experimentan desigualdades considerables en materia de salud, en particular en lo que respecta a la salud reproductiva, como tasas más elevadas de mortalidad y morbilidad materna e infantil y fistula obstétrica, así como opciones de planificación familiar más limitadas, que las mujeres que se encuentran en zonas urbanas. Además, expresa su preocupación porque las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación agravan esas desigualdades.

25. La Comisión condena enérgicamente todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, que se fundamentan en la desigualdad histórica y estructural y la desigualdad de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, y reitera que la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus formas y manifestaciones en los ámbitos público y privado, incluidas la violencia sexual y por razón de género, la violencia doméstica y prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, es generalizada y no se reconoce ni denuncia tanto como se debiera, sobre todo a nivel comunitario. La Comisión expresa su profunda preocupación porque las mujeres y las niñas de las zonas rurales y remotas son particularmente vulnerables a la violencia como consecuencia de la pobreza multidimensional y del acceso limitado o nulo a la justicia, a recursos legales y servicios jurídicos eficaces, incluidas la protección, la rehabilitación y la

reintegración, y a los servicios de salud, y vuelve a hacer hincapié en que la violencia contra las mujeres y las niñas es un obstáculo importante para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, y conculca y menoscaba todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas o anula su goce efectivo.

26. La Comisión reconoce que el acoso sexual es una forma de violencia y una violación y un abuso de los derechos humanos y obstaculiza el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales.

27. La Comisión reconoce también la contribución de las familias rurales al desarrollo sostenible y que el reparto de las responsabilidades familiares crea un entorno familiar propicio para el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las de las zonas rurales, y que las mujeres y los hombres contribuyen de forma considerable al bienestar de su familia y su comunidad.

28. La Comisión reconoce el beneficio que supone la ejecución de políticas orientadas a la familia encaminadas a, entre otras cosas, lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, la participación plena de las mujeres en la sociedad, el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar y la autosuficiencia de la unidad familiar, y reconoce la necesidad de asegurar que todas las políticas de desarrollo social y económico respondan a las expectativas y necesidades cambiantes que tienen las familias rurales al desempeñar sus numerosas funciones y que se respeten los derechos, la capacidad y las responsabilidades de todas las personas que componen la familia.

29. La Comisión reconoce que las mujeres y las niñas rurales soportan una parte desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados y que esa distribución desigual de las responsabilidades es un obstáculo importante que les impide avanzar en la educación y la capacitación y finalizar los estudios, incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo remunerado y avanzar en él, y gozar de oportunidades económicas y realizar actividades empresariales, y da lugar a diferencias en materia de protección social, remuneración y pensiones. La Comisión reconoce también que combatir las ideas y normas sociales según las cuales las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres o los niños varones a nivel de los hogares y las comunidades crea un entorno propicio para el empoderamiento social y económico de todas las mujeres y las niñas rurales. Asimismo, destaca la necesidad de reconocer la parte desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que realizan las mujeres y las niñas y adoptar medidas para reducirla y redistribuirla promoviendo del reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar y asignando prioridad a, entre otras cosas, el desarrollo de infraestructura, las políticas de protección social y los servicios sociales accesibles, asequibles y de calidad, incluidos los de prestación de cuidados y cuidado de los niños y las licencias de maternidad, de paternidad o parentales.

30. La Comisión expresa su profunda preocupación por la lentitud o el estancamiento del crecimiento económico y el desarrollo, el aumento de las desigualdades dentro de los países y entre ellos, la inestabilidad de los precios de los alimentos y la energía, la continuada inseguridad alimentaria y energética, los efectos residuales de las crisis financiera y económica mundiales, la escasez de agua, las epidemias, los cambios demográficos, la urbanización rápida y no planificada de las poblaciones, la inversión insuficiente en desarrollo en las zonas rurales, las prácticas pesqueras y el uso de los recursos marinos insostenibles, los peligros naturales, los desastres naturales y la degradación ambiental, y los problemas cada vez mayores que causan las emergencias humanitarias, los desplazamientos, los conflictos armados y

los efectos adversos del cambio climático, que aumentan las desventajas, la vulnerabilidad y la desigualdad que enfrentan las mujeres y los hombres y las niñas y los niños varones rurales y sus familiares.

31. La Comisión reconoce que la globalización plantea tanto retos como oportunidades para el empoderamiento económico de las mujeres, incluidas las mujeres rurales, y reconoce también que es necesario realizar esfuerzos amplios y sostenidos para que la globalización sea plenamente inclusiva y equitativa para todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas rurales, y se convierta en una fuerza cada vez más positiva para el empoderamiento económico de las mujeres.

32. La Comisión observa con gran preocupación que, en varias regiones del mundo, millones de personas, incluidas mujeres y niñas que viven en zonas rurales, se enfrentan a una hambruna, corren un riesgo inmediato de hambruna o atraviesan una situación de inseguridad alimentaria grave, y observa que los conflictos armados, la sequía, la pobreza y la inestabilidad de los precios de los productos básicos se encuentran entre los factores que causan o empeoran la hambruna y la inseguridad alimentaria grave y que es imperativo redoblar los esfuerzos, incluido el apoyo internacional, para hacer frente a estos problemas y entre otras cosas responder a los llamamientos humanitarios urgentes de las Naciones Unidas a prestar ayuda y financiación de emergencia.

33. La Comisión está profundamente preocupada porque el cambio climático plantea desafíos para la erradicación de la pobreza y el logro del desarrollo sostenible y porque, debido a las desigualdades entre los géneros, las mujeres y las niñas rurales, especialmente en los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, se ven afectadas de manera desproporcionada por los efectos adversos del cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos y los desastres naturales y otros problemas ambientales, como la degradación de las tierras, la desertificación, la deforestación, las tormentas de arena y polvo, la sequía persistente, el aumento del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos. La Comisión recuerda el Acuerdo de París y que todas las partes en él reconocieron que, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, debían respetar, promover y tener en cuenta la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y la equidad intergeneracional y, en ese contexto, recuerda también que la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aprobó un plan de acción sobre el género en su 23^{er} período de sesiones²⁰. Asimismo, reconoce que es necesario que todas las personas de las generaciones actuales y futuras, incluidas las mujeres y las niñas de las zonas rurales, tengan acceso a un entorno propicio para su salud y su bienestar y que ese acceso es fundamental para el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales y el desarrollo sostenible y la resiliencia de las comunidades rurales.

34. La Comisión reconoce las repercusiones que tienen los conflictos armados para las mujeres y las niñas rurales y la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y la solución de esos conflictos y en la consolidación de la paz y, al respecto, destaca la importancia de que las mujeres participen de forma plena, efectiva y fructífera, entre otras cosas adquiriendo más protagonismo en los procesos de paz, así como en la adopción de decisiones en las iniciativas para mantener y promover la paz y la seguridad, y reitera la importancia de implicar a los hombres y los niños varones como asociados de las mujeres para promover la participación de estas.

35. La Comisión también destaca la importancia de ampliar la intervención, la capacidad de actuar, la participación y el liderazgo de las mujeres y las niñas rurales y la participación plena, efectiva y en pie de igualdad de las mujeres en todos los

²⁰ FCCC/CP/2017/11/Add.1, decisión 3/CP.23.

niveles de la adopción de decisiones y reconoce el papel fundamental que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos, las empresas y las cooperativas de mujeres rurales para reunir, unir y apoyar a las mujeres rurales en todos los ámbitos.

36. La Comisión reconoce que las mujeres y las niñas indígenas que viven en zonas rurales y remotas, independientemente de su edad, suelen verse expuestas a la violencia y a tasas más elevadas de pobreza y tienen un acceso limitado a los servicios de salud, la tecnología de la información y las comunicaciones, la infraestructura, los servicios financieros, la educación y el empleo, y reconoce también la contribución cultural, social, económica, política y ambiental de esas mujeres y niñas, en particular en lo que respecta a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él.

37. La Comisión expresa su preocupación porque las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular las que viven en zonas rurales y remotas, son estigmatizadas y corren un mayor riesgo de ser víctimas de la violencia, la explotación y el abuso, incluidos la violencia y el abuso sexuales, que las que no tienen ninguna discapacidad, y porque carecen de servicios accesibles e inclusivos en las zonas rurales, tienen un acceso limitado a la justicia y al igual reconocimiento como persona ante la ley y oportunidades limitadas de empleo productivo y trabajo decente, participación en la vida política y pública, vida independiente e inclusión en la comunidad, y no tienen libertad plena para tomar sus propias decisiones.

38. La Comisión reconoce la importante contribución de las mujeres y las niñas rurales afrodescendientes al desarrollo de las sociedades y a la promoción del entendimiento mutuo y el multiculturalismo, tomando en cuenta el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024)²¹.

39. La Comisión reconoce también que la contribución positiva de las mujeres rurales migrantes puede propiciar el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en los países de origen, tránsito y destino, subraya el valor y la dignidad del trabajo de esas mujeres, en todos los sectores, incluidos los cuidados y el trabajo doméstico, y alienta los esfuerzos dirigidos a mejorar la percepción pública de los migrantes y la migración, y recuerda que es necesario adoptar medidas respecto a la situación y la vulnerabilidad particulares de las mujeres y las niñas rurales migrantes, en particular las que trabajan en el sector no estructurado de la economía y en labores menos calificadas.

40. La Comisión reconoce además la contribución de las mujeres rurales de edad, incluidas las viudas, a los hogares y las comunidades, especialmente en los casos en que, debido a la migración de los adultos o a otros factores socioeconómicos, tienen que hacerse cargo de los niños y de las tareas domésticas y agrícolas.

41. La Comisión reconoce la importancia de la función de los mecanismos nacionales encargados de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, de la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existen, y del papel de la sociedad civil en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, así como en la promoción de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible teniendo en cuenta el género.

42. La Comisión acoge con satisfacción las importantes aportaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones comunitarias y de mujeres, los grupos feministas, las defensoras de los derechos humanos, las organizaciones de niñas y

²¹ Resolución 69/16 de la Asamblea General, anexo.

dirigidas por jóvenes y los sindicatos, para que los intereses, las necesidades y las perspectivas de las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, figuren en las agendas locales, nacionales, regionales e internacionales, incluida la Agenda 2030. Asimismo, reconoce la importancia de colaborar de forma abierta, inclusiva y transparente con la sociedad civil al adoptar medidas para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

43. La Comisión reafirma la importancia de aumentar considerablemente las inversiones a fin de subsanar las deficiencias en materia de recursos para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas rurales, en particular mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros procedentes de todas las fuentes, incluidas la movilización y la asignación de recursos nacionales e internacionales, el cumplimiento pleno de los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo y la lucha contra las corrientes financieras ilícitas, para aprovechar los progresos realizados e intensificar la cooperación internacional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa.

44. La Comisión reconoce la importancia de que el entorno exterior propicie los esfuerzos nacionales orientados a alcanzar el empoderamiento económico de las mujeres, promoviendo que las mujeres rurales asuman los proyectos como propios, el control y la gestión y participen en todos los sectores y niveles de la economía, lo cual incluye la movilización de suficientes recursos financieros, el desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, que, a su vez, podría aumentar la utilización de tecnologías instrumentales para promover el espíritu emprendedor y el empoderamiento económico de las mujeres.

45. La Comisión reconoce también la importancia de lograr la implicación plena de los hombres y los niños varones, como agentes y beneficiarios del cambio y como asociados y aliados estratégicos para alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las de las zonas rurales.

46. La Comisión insta a los gobiernos de todos los niveles, según proceda, junto con las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, e invita a la sociedad civil, entre otras las organizaciones de mujeres, incluidas las organizaciones de mujeres rurales, las organizaciones de producción, agricultura y pesca, las organizaciones dirigidas por jóvenes, los grupos feministas, las organizaciones profesionales, el sector privado, las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y otros asociados pertinentes, según corresponda, a adoptar las medidas siguientes:

Fortalecer los marcos normativos, jurídicos y de política

a) Adoptar medidas para cumplir plenamente los compromisos y obligaciones vigentes respecto al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el goce pleno y en pie de igualdad por estas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a fin de mejorar la vida, los medios de subsistencia y el bienestar de las mujeres y las niñas;

b) Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos Facultativos correspondientes, o de adherirse a ellos, con carácter especialmente prioritario, limitar el alcance de las reservas, formular las reservas en la forma más precisa y restringida posible para que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el propósito de ambas Convenciones, examinar periódicamente las reservas con miras a retirarlas y retirar las que sean

contrarias al objeto y el propósito de la convención que corresponda, y aplicar las Convenciones plenamente, entre otras cosas implantando leyes y políticas nacionales eficaces;

c) Elaborar y aplicar políticas y marcos jurídicos nacionales que promuevan y protejan el disfrute pleno por todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y crear un entorno que no tolere violaciones ni abusos de sus derechos, como los casos de violencia doméstica, violencia sexual y todas las demás formas de violencia y discriminación por razón de género;

d) Promulgar leyes y emprender reformas para lograr la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres y, cuando proceda, las niñas y los niños varones en lo que respecta al acceso a los recursos naturales y los recursos económicos y productivos, que abarca el acceso a la tierra y su uso, posesión y control, los derechos de propiedad y sucesión, incluidos distintos tipos de tenencia de la tierra, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, como los créditos, los servicios bancarios y las finanzas, entre otros la microfinanciación, así como la igualdad de acceso a la justicia y la asistencia letrada a este respecto, y garantizar la capacidad jurídica de las mujeres y la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres para formalizar contratos;

e) Promulgar legislación para promover la inscripción de las tierras de las mujeres y la certificación de sus títulos de propiedad de la tierra, independientemente de su estado civil, y afrontar las prácticas y los estereotipos que socavan los derechos de las mujeres sobre la tierra, entre otras cosas en el contexto de los sistemas consuetudinarios y tradicionales, que suelen regir la ordenación, la administración y la transferencia de tierras en las zonas rurales;

f) Eliminar todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas, en particular en las zonas rurales, y adoptar medidas específicas para afrontar, entre otras cosas, las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y la marginación que sufren las mujeres y las niñas, elaborando cuando sea necesario y aprobando leyes y medidas integrales en materia de política, aplicándolas y haciendo un seguimiento de su aplicación de forma eficaz y acelerada, y eliminando las disposiciones discriminatorias que puedan existir en los marcos jurídicos, incluidas las de carácter punitivo, y estableciendo medidas jurídicas, administrativas y en materia de política y otras de carácter integral, como las medidas especiales de carácter temporal, cuando proceda, para que las mujeres y las niñas tengan acceso efectivo y en pie de igualdad a los mecanismos de justicia y rendición de cuentas cuando se violen sus derechos humanos y asegurar que las disposiciones de los ordenamientos jurídicos múltiples, cuando existan, se ajusten a las obligaciones internacionales de derechos humanos;

g) Eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas rurales, tanto en la esfera pública como en la privada, y responder a ellas mediante enfoques multisectoriales y coordinados para investigar, procesar y castigar a los autores de la violencia contra las mujeres y las niñas rurales y poner fin a la impunidad, y para proporcionar protección y acceso en condiciones de igualdad a recursos jurídicos y reparación adecuados y a servicios sociales, sanitarios y jurídicos amplios a todas las víctimas y supervivientes para apoyar su plena recuperación y reintegración en la sociedad, en particular facilitando su acceso a servicios de apoyo psicosocial y rehabilitación y a la vivienda asequible y el empleo, y teniendo presente la importancia de que todas las mujeres y las niñas vivan sin estar expuestas a la violencia, como la violencia sexual y de género, la violencia doméstica, los asesinatos por razón de género, incluido el feminicidio, y los malos tratos a las ancianas, así como de hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra

las mujeres y las niñas mediante el mejoramiento de las medidas de prevención y las investigaciones y el refuerzo de la coordinación, el seguimiento y la evaluación, entre otros medios alentando la realización de actividades de concienciación, en particular divulgando los costos sociales y económicos de la violencia y colaborando con las comunidades locales;

h) Eliminar las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, precoz y forzado, que afectan desproporcionadamente a las mujeres y las niñas de las zonas rurales y tienen consecuencias a largo plazo para la vida, la salud y el cuerpo de las niñas y las mujeres y que aún persisten en todas las regiones del mundo a pesar del aumento de las iniciativas nacionales, regionales e internacionales, entre otras cosas empoderando a todas las mujeres y las niñas, colaborando con las comunidades locales para combatir las normas sociales negativas que consienten tales prácticas y empoderando a los progenitores y las comunidades para que abandonen tales prácticas;

i) Poner en marcha con eficacia programas y estrategias para prevenir y eliminar el acoso sexual contra todas las mujeres y las niñas, incluidos el acoso en el lugar de trabajo y la escuela y el ciberacoso y el hostigamiento cibernético, en particular en las zonas rurales, prestando especial atención a las medidas jurídicas, de prevención y de protección eficaces para las víctimas del acoso sexual o quienes corren el riesgo de serlo;

j) Integrar la perspectiva de género en la formulación, la aplicación, la evaluación y el seguimiento de las políticas, los planes y los programas de desarrollo, incluidas las políticas presupuestarias, cuando haga falta, asegurando la coordinación entre los ministerios competentes, los encargados de formular políticas sobre género, los mecanismos de género y otras organizaciones e instituciones gubernamentales pertinentes con conocimientos especializados en el ámbito del género y una colaboración adecuada con el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, de haberlas, y prestando más atención a las necesidades de las mujeres y las niñas rurales, a fin de que se beneficien de los programas y las políticas adoptados en todas las esferas y se reduzca el número desproporcionado de mujeres rurales que viven en la pobreza;

k) Eliminar los obstáculos y dar acceso efectivo y en pie de igualdad a todas las mujeres y las niñas rurales a la justicia, las soluciones jurídicas y la asistencia letrada, entre otras cosas mediante una infraestructura adecuada de aplicación de la ley y seguridad pública y servicios accesibles y asequibles, aumentando los conocimientos básicos de derecho de las mujeres y las niñas rurales, como la conciencia de sus derechos jurídicos y la información de que disponen al respecto, en particular sobre la existencia de ordenamientos jurídicos múltiples, cuando existan, prestando asistencia jurídica, impartiendo capacitación con perspectiva de género a la policía y las fuerzas de seguridad, los fiscales, los jueces y los abogados y otras autoridades y funcionarios pertinentes de las zonas rurales, según corresponda, implantando mecanismos que garanticen la rendición de cuentas y los recursos judiciales, e incorporando la perspectiva de género en los sistemas de justicia a todos los niveles para que la ley proteja por igual a las mujeres y las niñas rurales, teniendo en cuenta entre otras cosas las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)²²;

l) Garantizar el registro universal de los nacimientos, en particular en las zonas rurales, y la inscripción oportuna de todos los matrimonios de personas que viven en zonas rurales, en particular eliminando todos los obstáculos físicos,

²² Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

administrativos, de procedimiento y de otra índole que dificulten el acceso a la inscripción y estableciendo mecanismos, si estos no existen, para la inscripción de los matrimonios consuetudinarios y religiosos, teniendo presente la importancia decisiva de que se registren los nacimientos para que esas personas gocen efectivamente de sus derechos;

Aplicar políticas económicas y sociales para el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas rurales

m) Elaborar, aplicar y tratar de lograr políticas económicas y sociales con perspectiva de género que tengan como objetivo, entre otros, erradicar la pobreza, en particular en las zonas rurales, y combatir su feminización, asegurar la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres rurales en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de políticas y programas de desarrollo y estrategias de erradicación de la pobreza, facilitar el aumento del empleo y el trabajo decente en las zonas rurales, y promover la participación de las mujeres a todos los niveles y en todos los sectores de la economía rural y en diversas actividades económicas dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluida la producción agrícola y pesquera sostenible;

n) Tratar de aplicar políticas macroeconómicas que apoyen diversas actividades económicas, en particular la producción de los pequeños agricultores, y la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la nutrición de todas las mujeres y las niñas rurales y su comunidad aprovechando los efectos positivos y mitigando los efectos negativos de la inversión internacional y las normas comerciales;

o) Hacer hincapié en la necesidad de que las empresas, incluidas las sociedades transnacionales y otras, detecten, prevengan y mitiguen los abusos contra los derechos humanos relacionados con sus operaciones, productos o servicios que afectan al bienestar de las mujeres y las niñas de las zonas rurales, rindan cuentas por ellos y los reparen o contribuyan a su reparación;

p) Elaborar, aplicar y tratar de lograr políticas fiscales que promuevan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas aumentando el acceso a la protección social y los servicios financieros y empresariales, incluido el crédito, de las mujeres de las zonas rurales, en particular las que son cabeza de familia;

q) Abstenerse de promulgar o aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la consecución plena del desarrollo económico y social, en particular en los países en desarrollo;

r) Generalizar la perspectiva de género e incluir cuestiones relativas al desarrollo agrícola y pesquero sostenible en las políticas, estrategias, planes y programas nacionales de desarrollo agrícola y rural, de modo que las mujeres rurales puedan actuar y ser visibles como interesadas, encargadas de adoptar decisiones y beneficiarias, teniendo en cuenta las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional²³ y las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza²⁴;

²³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

²⁴ Disponible en www.fao.org/3/a-i4356es.pdf.

s) Fortalecer y apoyar el papel fundamental que desempeñan las mujeres rurales, incluidas las agricultoras, las pescadoras y las trabajadoras de explotaciones agrícolas, y su importante contribución respecto a la potenciación del desarrollo agrícola y rural sostenible, la erradicación de la pobreza, y el logro de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición y del bienestar económico de su familia y su comunidad; velar por que las mujeres rurales tengan acceso en pie de igualdad a tecnologías agrícolas que sean asequibles, duraderas, sostenibles y accesibles para las agricultoras, las pescadoras y las trabajadoras agrícolas, mediante inversiones y la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente; y apoyar la investigación y el desarrollo y políticas integradas y multisectoriales que mejoren la capacidad productiva y los ingresos de las mujeres rurales, aumenten su resiliencia y hagan frente a las desigualdades y los obstáculos que les impiden comercializar sus productos en los mercados nacionales, regionales e internacionales;

t) Intensificar los esfuerzos a nivel nacional, regional e internacional, según corresponda, para aumentar la capacidad de los países en desarrollo de ayudar a las agricultoras rurales, incluidas las pequeñas agricultoras y las que se dedican a la agricultura y la pesca de subsistencia, la horticultura y la ganadería, a lograr la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, entre otras cosas mediante la mecanización adecuada de la agricultura, prácticas agrícolas sostenibles, educación y capacitación sobre vacunas y técnicas de gestión e inversiones públicas y privadas para acabar con las desigualdades entre los géneros en la agricultura y facilitar el acceso de las mujeres rurales a los servicios financieros y de extensión agrícola, los insumos agrícolas, y la tierra, el agua y el riego;

u) Impulsar las modalidades sostenibles de producción y consumo, incluida la agricultura familiar, respetando y protegiendo los conocimientos y prácticas tradicionales y ancestrales de las mujeres rurales, en particular la conservación, la producción, el uso y el intercambio de semillas endémicas y autóctonas, y promoviendo las alternativas al uso intensivo de fertilizantes y plaguicidas químicos perjudiciales para la salud de las mujeres y las niñas rurales y su comunidad;

v) Hacer inversiones y redoblar los esfuerzos para empoderar a las mujeres rurales como agentes importantes para lograr la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, velando por que ejerzan su derecho a la alimentación, entre otras cosas apoyando la participación de las mujeres rurales en todos los sectores económicos, incluidas la pesca y la acuicultura comerciales y artesanales, promoviendo condiciones de trabajo decentes y la seguridad personal, facilitando el acceso sostenible a la infraestructura rural esencial, la tierra, el agua y los recursos naturales y los mercados locales, regionales y mundiales y su utilización sostenible, y valorando los conocimientos tradicionales y ancestrales de las mujeres rurales, incluidas las mujeres indígenas, y su contribución a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad terrestre y marina para las generaciones actuales y futuras;

w) Asegurar que se preste apoyo integrado en materia de alimentación y nutrición a las mujeres y las niñas rurales, especialmente las embarazadas y lactantes, y que tengan acceso en todo momento a alimentos sanos, nutritivos y suficientes para satisfacer sus necesidades dietéticas y alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable;

x) Invertir en infraestructura resiliente, de calidad y que tenga en cuenta el género y tecnologías que ahorren tiempo y mano de obra, tecnología de la información y las comunicaciones, sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles, energía asequible, fiable, sostenible y moderna, y agua potable salubre y saneamiento para todas las personas y en darles acceso a todos ellos, en particular mediante la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, para

mejorar la vida, los medios de subsistencia y el bienestar de todas las mujeres y las niñas rurales;

y) Promover el liderazgo de las mujeres y su participación plena, efectiva y en pie de igualdad en la adopción de decisiones sobre la gestión del agua y el saneamiento y la energía de los hogares para que se adopte un enfoque con perspectiva de género en relación con los programas de abastecimiento de agua y saneamiento y energía, entre otras cosas adoptando medidas encaminadas a reducir el tiempo que dedican las mujeres y las niñas a recoger agua y combustible para el hogar, para hacer frente a los efectos negativos de la insuficiencia de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento y energía para el acceso de las niñas a la educación y para proteger a las mujeres y las niñas de amenazas o agresiones físicas y de la violencia sexual mientras recogen agua y combustible para el hogar y cuando acceden a los servicios de saneamiento fuera de su hogar o practican la defecación al aire libre;

z) Comprometerse a alentar la interacción y la conectividad entre las zonas urbanas y rurales y eliminar las desigualdades geográficas y territoriales fortaleciendo las redes y la infraestructura de movilidad y transporte, tecnología y comunicación sostenibles, asequibles y con perspectiva de género, sustentadas en instrumentos de planificación con perspectiva de género, sobre la base de un enfoque urbano y territorial integrado que aproveche al máximo el potencial de esos sectores para mejorar la productividad, la cohesión social, económica y territorial, y la seguridad y la sostenibilidad ambiental;

aa) Aprovechar al máximo los gastos fiscales para ampliar la cobertura de protección social a todas las mujeres y las niñas rurales y establecer niveles mínimos adecuados en función del país para garantizar el acceso a la protección social, sin discriminación de ningún tipo, y adoptar medidas para asegurar apoyo financiero sostenible y a largo plazo para los sistemas de protección social y divulgar de forma amplia información sobre las medidas de protección social y las prestaciones sociales y hacer que las mujeres y las niñas rurales tengan acceso a ella, teniendo en cuenta que las políticas de protección social son esenciales para reducir la pobreza y las desigualdades y favorecer el crecimiento inclusivo y contribuyen al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales;

bb) Proteger y promover el derecho a trabajar y los derechos en el trabajo de todas las mujeres rurales empleadas en el sector agrícola y en otros sectores, teniendo en cuenta las normas internacionales y la legislación nacional relativas al trabajo, entre otras cosas fijando salarios que permitan un nivel de vida adecuado, aplicando políticas y reglamentos que promuevan el trabajo decente y apoyen el principio de igual salario por trabajo igual o trabajo de igual valor, y adoptando medidas para afrontar la discriminación por razón de género, la segregación ocupacional, la desigualdad salarial por razón de sexo y las condiciones de trabajo que no sean seguras o saludables;

cc) Promover el empoderamiento económico de las mujeres rurales y la transición de estas de la economía informal a la formal mejorando sus aptitudes, su productividad y sus oportunidades de empleo, entre otras cosas mediante formación técnica y profesional y en materia de agricultura y pesca, en particular para su alfabetización financiera y digital, y facilitar el ingreso y el reingreso de todas las mujeres rurales, especialmente las jóvenes, en la fuerza de trabajo;

dd) Alentar y facilitar la actividad empresarial de las mujeres rurales y ampliar las oportunidades para que sus empresas, cooperativas y grupos de apoyo se diversifiquen y aumenten su productividad dedicándose a la agricultura sostenible, la pesca, la acuicultura, incluida la maricultura, las industrias cultural y creativa y otros ámbitos de actividad económica, y mejorando el acceso de las mujeres rurales a la

financiación y las inversiones, la tecnología y la infraestructura, la formación y diversos mercados;

ee) Aumentar el comercio y las adquisiciones que se hacen con empresas y cooperativas de mujeres rurales y empresas de propiedad de mujeres desarrollando la capacidad y las aptitudes de las mujeres rurales, en particular las jóvenes, para que puedan beneficiarse de los procesos de adquisición de los sectores privado y público, incluidos los programas públicos de alimentos, y fomentando el acceso de las mujeres rurales a las cadenas de valor y los mercados locales, nacionales e internacionales;

ff) Adoptar medidas para facilitar la inclusión y la alfabetización financieras de las mujeres rurales y su acceso en pie de igualdad a los servicios financieros formales, incluidas modalidades oportunas y asequibles de crédito, préstamo, ahorro, seguros y envío de remesas, integrar la perspectiva de género en las políticas y reglamentos del sector financiero, según las prioridades y la legislación nacionales, alentar a las instituciones financieras, como los bancos comerciales, los bancos de desarrollo, los bancos agrícolas, las instituciones de microfinanciación, los operadores de redes móviles, las redes de agentes, las cooperativas, los bancos postales y las cajas de ahorros, a dar acceso a las mujeres rurales a los productos, los servicios y la información financieros y alentar la utilización de instrumentos y plataformas innovadores, como la banca móvil y en línea;

gg) Reconocer, reducir y redistribuir la parte desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que soportan las mujeres y las niñas rurales, así como su contribución a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, promoviendo políticas e iniciativas que apoyen la conciliación del trabajo y la vida familiar y el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, mediante arreglos laborales flexibles que no reduzcan la protección laboral ni social y proporcionando infraestructura, tecnología y servicios públicos, como los de agua y saneamiento, energía renovable, transporte y tecnología de la información y las comunicaciones, así como guarderías y servicios asistenciales para niños y otros familiares a cargo accesibles, asequibles y de calidad y licencias de maternidad, paternidad o parental, y cuestionando los estereotipos de género y las normas sociales negativas y promoviendo el aumento de la participación de los hombres en los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados y de sus responsabilidades familiares, en particular como padres y cuidadores;

hh) Establecer mecanismos para medir el valor de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados a fin de determinar su contribución a la economía nacional, por ejemplo, mediante encuestas periódicas sobre el empleo del tiempo, e incluir esas mediciones en las estadísticas y la formulación de políticas económicas y sociales con perspectiva de género;

ii) Invertir en políticas y programas orientados a la familia en las zonas rurales que brinden el apoyo y la protección necesarios y respondan a las necesidades de las mujeres y las niñas rurales y su familia, que son diversas, específicas y cambiantes, y que afronten los desequilibrios, riesgos y obstáculos que les impiden ejercer sus derechos y protejan a todos los miembros de la familia de toda forma de violencia y reforzar las políticas y programas existentes de ese tipo, dado que son importantes, entre otras cosas, para luchar contra la pobreza, la exclusión social y la desigualdad, promover el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar y la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales, y fomentar la integración social y la solidaridad intergeneracional;

jj) Promover y respetar el derecho de las mujeres y las niñas a la educación a todos los niveles a lo largo de su vida, incluidas las mujeres y las niñas que viven en zonas rurales y las que se han quedado más atrás, proporcionando acceso universal a una educación de calidad y a la educación primaria y secundaria gratuita y obligatoria,

asegurando una educación de calidad inclusiva, equitativa y no discriminatoria, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas, erradicando el analfabetismo en las mujeres, y esforzándose para que las mujeres y las niñas finalicen los estudios en la primera infancia y la enseñanza primaria y secundaria y ampliando la formación profesional y técnica para las mujeres y las niñas rurales, y promover, según corresponda, la educación intercultural y multilingüe para todas las personas;

kk) Eliminar las desigualdades entre los géneros y comprometerse a aumentar la financiación y las inversiones correspondientes a los sistemas de educación pública para que las mujeres y las niñas de las zonas rurales gocen del derecho a la educación combatiendo la discriminación por razón de género, las normas sociales negativas y los estereotipos de género en los sistemas educativos, en particular en los planes de estudio, los libros de texto y las metodologías de enseñanza; a combatir las normas machistas que devalúan la educación de las niñas e impiden que las mujeres y las niñas accedan a la educación; a lograr que las escuelas sean inclusivas, seguras, no violentas y accesibles y estén dotadas de infraestructura teniendo en cuenta el género y la discapacidad, como iluminación y transporte escolar seguro, accesible y asequible; a mantener instalaciones de saneamiento separadas y adecuadas; a formar y contratar a docentes calificados y lograr que permanezcan en las zonas rurales, en particular maestras donde no tengan suficiente representación; a prestar apoyo a las mujeres y las niñas rurales con discapacidad en todos los niveles educativos y formativos; a garantizar que las mujeres y las niñas rurales tengan acceso en pie de igualdad al desarrollo de las perspectivas de carrera, la capacitación y las becas; y a promover la transición efectiva de la educación o el desempleo a un trabajo decente y la participación activa en la vida pública;

ll) Adoptar medidas para promover prácticas educativas y sanitarias a fin de fomentar una cultura en que la menstruación se reconozca como algo saludable y natural y las niñas no sean estigmatizadas por ese motivo, reconociendo que su asistencia a la escuela puede verse afectada por las percepciones negativas de la menstruación y la falta de medios para mantener la higiene personal en condiciones de seguridad, como instalaciones de agua, saneamiento e higiene en las escuelas que satisfagan las necesidades de las niñas;

mm) Velar por que las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, así como las madres solteras, puedan continuar y completar su educación y, a este respecto, formular, aplicar y, cuando proceda, revisar las políticas educativas para que puedan permanecer en la escuela y regresar a ella, proporcionándoles apoyo y acceso a servicios sociales y de atención médica, incluidos servicios de cuidados infantiles e instalaciones de lactancia y guardería, y a programas educativos en lugares accesibles, con horarios flexibles y aprendizaje a distancia, incluido el aprendizaje virtual, y teniendo en cuenta la importancia de la función y las responsabilidades de los padres al respecto, incluidos los padres jóvenes, así como las dificultades que enfrentan;

nn) Intensificar los esfuerzos para prevenir y eliminar la violencia y el acoso sexual que sufren las niñas de camino a la escuela o en ella, entre otras cosas realizando actividades eficaces para prevenir la violencia y responder a ella en las escuelas y comunidades, implicando a los hombres y los niños varones, enseñando a los niños, desde pequeños, la importancia de tratar a todas las personas con dignidad y respeto y elaborando programas educativos y material didáctico que promuevan la igualdad entre los géneros, las relaciones respetuosas y la no violencia;

oo) Elaborar políticas y programas con el apoyo, según corresponda, de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, dando prioridad a los programas de educación académica, no académica e informal, en particular una educación que sea exacta desde el punto de

vista científico, adecuada a la edad, amplia y pertinente para los contextos culturales, que proporcione a las adolescentes y los adolescentes y a las mujeres y los hombres jóvenes, dentro y fuera de la escuela, en consonancia con la evolución de sus capacidades, y con la debida dirección y orientación de progenitores y tutores legales y teniendo como preocupación fundamental el interés superior del niño, información sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y el poder en las relaciones entre mujeres y hombres, para que puedan desarrollar su autoestima y aptitudes relacionadas con la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos y establecer relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los progenitores, los tutores legales, los cuidadores, los educadores y el personal sanitario, a fin de que, entre otras cosas, puedan protegerse de la infección por el VIH y otros riesgos;

pp) Acabar con la brecha digital, que afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas rurales, facilitando su acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y a la educación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas para promover su empoderamiento y ayudarlas a adquirir las aptitudes, la información y los conocimientos necesarios para entrar en el mercado laboral y para sus medios de subsistencia, su bienestar y su resiliencia, y ampliar el alcance de la alfabetización y el aprendizaje móviles a través de la tecnología de la información de las comunicaciones y al mismo tiempo promover que el ciberespacio sea seguro para las mujeres y las niñas;

qq) Fortalecer las medidas, incluida la generación de recursos, destinadas a mejorar la salud de las mujeres, incluida la salud materna, mediante la atención de las necesidades específicas de las mujeres rurales en materia de salud y nutrición y sus necesidades básicas y la adopción de medidas concretas para hacer efectivo el derecho de las mujeres de todas las edades de las zonas rurales a gozar de los más altos niveles posibles de salud física y mental, así como servicios de atención primaria de la salud y servicios de apoyo de calidad, asequibles, disponibles y accesibles universalmente;

rr) Aumentar las inversiones financieras en sistemas e instalaciones sanitarios de calidad, asequibles y accesibles y en medicamentos y vacunas inocuos, efectivos, de calidad, esenciales y asequibles para todas las personas, así como en tecnologías sanitarias, entre otras cosas mediante la divulgación en el ámbito comunitario y la participación del sector privado y el apoyo de la comunidad internacional, para que todos los países avancen para lograr la cobertura sanitaria universal de todas las mujeres y las niñas rurales;

ss) Aumentar las inversiones en un personal sanitario más eficaz y responsable socialmente y subsanar la escasez y la distribución desigual de médicos, cirujanos, matrones, enfermeros y otros trabajadores sanitarios en las zonas rurales, promoviendo el trabajo decente con una remuneración adecuada e incentivos para asegurar la presencia en las zonas rurales y remotas de profesionales sanitarios cualificados, posibilitando que los lugares y las condiciones de trabajo sean seguros y ampliando la educación y la capacitación en materia de salud en las zonas rurales y las comunidades y fortaleciendo la educación de los profesionales de la salud;

tt) Adoptar medidas para reducir la mortalidad y la morbilidad maternas, así como la mortalidad y la morbilidad neonatales, infantiles y de lactantes, en las zonas rurales y ampliar a todas las mujeres y las niñas rurales el acceso a una atención médica de calidad durante el embarazo y el parto y antes y después de estos mediante intervenciones como la capacitación y el equipamiento de los trabajadores sanitarios, enfermeros y matrones de las comunidades para prestar servicios básicos de salud prenatal y posnatal y atención obstétrica de urgencia, entre otras cosas mediante la planificación familiar voluntaria e informada y el empoderamiento de las mujeres y

las comunidades para detectar los factores de riesgo y las complicaciones del embarazo y el parto y facilitar el acceso a las instalaciones sanitarias;

uu) Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, en particular el acceso universal a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, entre ellos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales, y reconociendo que los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a tener control sobre todas las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, y a adoptar decisiones al respecto de manera libre y responsable, sin coacción, discriminación ni violencia, como contribución al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y del goce efectivo de sus derechos humanos;

vv) Intensificar los esfuerzos nacionales e internacionales para mejorar la salud pública, reforzar los sistemas de atención médica y aumentar la disponibilidad de profesionales de la salud y trabajadores sanitarios motivados, capacitados y dotados del equipo adecuado, así como el acceso a las instalaciones sanitarias, entre otras cosas a servicios de diagnóstico y de prevención, tratamiento y atención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como enfermedades tropicales desatendidas, integrando enfoques con perspectiva de género para la prevención y el control de las enfermedades sobre la base de datos desglosados por sexo, edad y otras características pertinentes en los contextos nacionales;

ww) Redoblar los esfuerzos para lograr el acceso universal de todas las mujeres y las niñas a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo respecto al VIH y el sida, incluidas las que viven en zonas rurales, las que viven con el VIH o el sida, corren el riesgo de contraerlos o se ven afectados por ellos, incluidas las infecciones simultáneas y otras infecciones de transmisión sexual, y atender sus necesidades y preocupaciones concretas sin estigmatizarlas ni discriminarlas, y promover la participación, las aportaciones y el liderazgo activos y fructíferos en la respuesta al VIH y el sida de las mujeres y las niñas que viven con el VIH o el sida en zonas rurales y remotas;

xx) Formular, reforzar y aplicar estrategias amplias contra la trata que incorporen una perspectiva de derechos humanos y desarrollo sostenible, y aplicar, según proceda, marcos jurídicos, de una manera que tenga en cuenta la edad y el género, para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, aumentar la conciencia pública sobre el problema de la trata de personas, en particular de mujeres y niñas, adoptar medidas para reducir la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a las formas contemporáneas de esclavitud y la explotación sexual, dar acceso a las víctimas de la trata de personas, según corresponda, a la protección y la asistencia para la reintegración y aumentar la cooperación internacional, entre otras cosas para hacer frente a la demanda que fomenta todas las formas de explotación, incluida la explotación sexual y el trabajo forzoso, con miras a eliminarla;

yy) Reforzar y aumentar la resiliencia y la capacidad de adaptación de todas las mujeres y las niñas rurales para responder y recuperarse en lo que respecta a las perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales, las emergencias humanitarias y los efectos adversos del cambio climático, los desastres naturales y los fenómenos meteorológicos extremos proporcionando a las mujeres infraestructura esencial, servicios, financiación, tecnología y protección social adecuadas, socorro humanitario, sistemas de previsión y alerta temprana, y trabajo decente;

zz) Formular y adoptar estrategias de mitigación de los efectos del cambio climático y adaptación a él que tengan en cuenta el género a fin de apoyar la resiliencia y la capacidad de adaptación de las mujeres y las niñas para responder a los efectos adversos del cambio climático, entre otras cosas mediante la promoción de su salud y su bienestar, así como el acceso a medios de vida sostenibles, y el suministro de recursos adecuados para asegurar que las mujeres participen plenamente en la adopción de decisiones sobre cuestiones ambientales a todos los niveles, en particular sobre las estrategias y políticas relacionadas con los efectos adversos del cambio climático, y asegurando que sus necesidades específicas se integren en la respuesta humanitaria a los desastres naturales y en la planificación, la aplicación y el seguimiento de las políticas de reducción del riesgo de desastres, así como en la gestión sostenible de los recursos naturales;

aaa) Promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas indígenas que viven en zonas rurales y remotas combatiendo las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y los obstáculos que enfrentan, incluida la violencia, garantizando el acceso a una educación inclusiva y de calidad, la atención médica, los servicios públicos, los recursos económicos, incluidos la tierra y los recursos naturales, y el trabajo decente, en el caso de las mujeres, y promoviendo su participación fructífera en la economía y los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos, y al tiempo respetando y protegiendo sus conocimientos tradicionales y ancestrales y observando la importancia que tiene para las mujeres y las niñas indígenas la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²⁵;

bbb) Promover y proteger los derechos de las mujeres de edad de las zonas rurales garantizando que tengan acceso en pie de igualdad a los servicios sociales, jurídicos y financieros, la infraestructura, la atención médica, la protección social y los recursos económicos y que participen plenamente y en igualdad de condiciones en la adopción de decisiones;

ccc) Promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad de las zonas rurales, que enfrentan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, entre otras cosas velando por que tengan acceso en igualdad de condiciones con otras personas a recursos económicos y financieros y a infraestructura social, transporte, mecanismos de justicia y servicios inclusivos y accesibles, en particular respecto a la salud y la educación y al empleo productivo y el trabajo decente en el caso de las mujeres con discapacidad, y asegurando que las prioridades y los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad se incorporen plenamente en las políticas y programas y que se celebren consultas estrechas con ellas y se las implique activamente en los procesos de adopción de decisiones;

ddd) Promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas rurales afrodescendientes, incluido, cuando corresponda, el reconocimiento de sus tierras y territorios, y generalizar la perspectiva de género al elaborar políticas públicas y hacer un seguimiento de su ejecución, teniendo en cuenta las necesidades y realidades concretas de las mujeres y las niñas rurales afrodescendientes;

eee) Reforzar la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y otras instituciones públicas pertinentes para recoger, analizar y difundir datos, desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales, y estadísticas de género, a fin de promover las políticas y las medidas para mejorar la situación de las mujeres y las niñas rurales y hacer un seguimiento de su ejecución, y mejorar las alianzas y la movilización de asistencia financiera y técnica de todas las fuentes, de modo que los países en desarrollo puedan elaborar y recoger

²⁵ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

datos desglosados y estadísticas de género de alta calidad, fiables y oportunos y asegurar el acceso a ellos de forma sistemática;

fff) Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas reafirmando los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba, fomentando la coherencia de las políticas y un entorno propicio para el desarrollo sostenible a todos los niveles en que participen todos los agentes y revitalizando la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible;

ggg) Tomar medidas para aumentar de forma considerable la inversión para subsanar las deficiencias en materia de recursos, por ejemplo, movilizandolos recursos financieros de todas las fuentes, incluidas la movilización y la asignación de recursos públicos, privados, nacionales e internacionales, entre otras cosas mejorando la administración de los ingresos mediante sistemas impositivos modernizados y progresivos, políticas fiscales mejoradas y una recaudación de impuestos más eficaz y dando más prioridad a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de aprovechar los progresos alcanzados, y asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente para acelerar el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales;

hhh) Instar a los países desarrollados a que cumplan cabalmente los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo que hayan contraído, incluido el compromiso asumido por muchos países desarrollados de destinar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y de destinar entre el 0,15% y el 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, y alentar a los países en desarrollo a que consoliden los avances logrados para asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente para contribuir a alcanzar las metas y los objetivos en materia de desarrollo y ayudarlos, entre otras cosas, a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales;

iii) Fortalecer la cooperación internacional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, e invitar a todos los Estados a que aumenten la cooperación Sur-Sur y triangular centrándose en las prioridades comunes de desarrollo, con la participación de todas las instancias pertinentes del Gobierno, la sociedad civil y el sector privado, tomando nota al mismo tiempo de que la implicación y el liderazgo nacionales en ese sentido son indispensables para conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales;

Fortalecer la voz colectiva y el liderazgo de todas las mujeres y las niñas rurales y su participación en la adopción de decisiones

jjj) Velar por que se tengan en cuenta los puntos de vista de todas las mujeres y las niñas rurales y por que las mujeres, y las niñas si procede, participen plenamente y en igualdad de condiciones en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas y actividades que influyan en sus medios de subsistencia, su bienestar y su resiliencia, y por que las mujeres y sus organizaciones, y las organizaciones dirigidas por niñas y jóvenes, sean capaces de forma plena, segura y activa de participar en el proceso de adopción de decisiones, las políticas y las instituciones a todos los niveles, entre otras cosas promoviendo y protegiendo el derecho a la libertad de expresión y a asociarse y reunirse pacíficamente, a votar y a ser elegido conforme a la legislación, así como a participar en los órganos locales y de autogobierno, como

los consejos de las comunidades y aldeas, y en los partidos políticos y otras organizaciones;

kkk) Generalizar la perspectiva de género en los procesos de adopción de decisiones y la gestión de los recursos naturales en los órganos de gestión de los recursos terrestres, forestales, pesqueros, marinos e hídricos, entre otros, así como en la planificación relacionada con la infraestructura y los servicios, el transporte y la energía rurales, aprovechando la participación y la influencia de las mujeres en la gestión del uso sostenible de los recursos naturales;

lll) Proteger y promover el derecho a la libertad de asociación, a la reunión pacífica y a la negociación colectiva a fin de que las trabajadoras y empresarias rurales puedan organizarse y afiliarse a sindicatos, cooperativas y asociaciones empresariales, sin dejar de reconocer que esas entidades jurídicas se crean, modifican y disuelven de conformidad con la legislación nacional y teniendo en cuenta las obligaciones jurídicas internacionales de cada Estado;

mmm) Asegurar que se tengan en cuenta los puntos de vista de las mujeres rurales, y de las niñas si procede, en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos y en emergencias humanitarias y que puedan participar de forma efectiva y productiva, en condiciones de igualdad con los hombres, en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas y actividades relacionadas con la prevención de los conflictos, la mediación para la paz, la consolidación de la paz y la reconstrucción después de un conflicto, así como tener en cuenta los puntos de vista de las mujeres y las niñas desplazadas internas y refugiadas; y asegurar que se respeten y protejan plenamente los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas rurales en todas las estrategias de respuesta, recuperación y reconstrucción y que se adopten medidas adecuadas para eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas rurales al respecto;

nnn) Velar por que las mujeres afectadas por desastres naturales, incluidos los causados por los efectos adversos del cambio climático, estén empoderadas para participar de forma efectiva y productiva, en condiciones de igualdad con los hombres, en el liderazgo y los procesos de adopción de decisiones al respecto;

ooo) Fomentar que las mujeres rurales participen, adopten decisiones y asuman el liderazgo de forma efectiva en las empresas, las organizaciones de agricultores y pescadores, las cooperativas de productores, los sindicatos, la sociedad civil y otras organizaciones pertinentes para que haya un entorno seguro y propicio, y prestar apoyo a esas organizaciones, entre otras cosas invirtiendo en programas que ofrezcan oportunidades de intervenir, actuar y liderar a las mujeres y las niñas rurales;

ppp) Elaborar y aplicar políticas y estrategias que promuevan la participación de las mujeres y las niñas rurales en los medios de comunicación y la tecnología de la información y las comunicaciones y su acceso a ellos, en particular aumentando la alfabetización digital y el acceso a la información de esas mujeres y niñas;

qqq) Reconocer el importante papel que pueden desempeñar los medios de comunicación en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales, entre otras cosas mediante una cobertura no discriminatoria y con perspectiva de género y la eliminación de los estereotipos de género, en particular los que se perpetúan en los anuncios comerciales, y fomentar la capacitación de las personas que trabajan en los medios de comunicación y la elaboración y el fortalecimiento de mecanismos de autorregulación para promover imágenes equilibradas y no estereotipadas de las mujeres y las niñas, que contribuyan a su empoderamiento y a la eliminación de su discriminación y explotación;

rrr) Apoyar la importante función que desempeñan los agentes de la sociedad civil en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres rurales; adoptar medidas para protegerlos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, y para integrar la perspectiva de género en la creación de un entorno seguro y propicio para defender los derechos humanos y prevenir las violaciones y los abusos contra esos agentes en las zonas rurales, entre otras cosas las amenazas, el acoso y la violencia, en particular de los que se dedican a cuestiones relacionadas con los derechos laborales, el medio ambiente, la tierra y los recursos naturales; y combatir la impunidad adoptando medidas para que se investiguen de forma rápida e imparcial las violaciones o los abusos y se haga rendir cuentas a los responsables;

sss) Implicar plenamente a los hombres y los niños varones para que contribuyan de forma activa a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las de las zonas rurales, y a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en la esfera pública como en la privada; elaborar y ejecutar políticas y programas nacionales relativos a la función y la responsabilidad de los hombres y los niños varones y que tengan el objetivo de asegurar el reparto equitativo entre mujeres y hombres de las responsabilidades en lo que respecta a los cuidados y el trabajo doméstico; transformar, con el objetivo de eliminarlas, las normas sociales que consienten la violencia contra las mujeres y las niñas y las actitudes y normas sociales según las cuales las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres o los niños varones, entre otras cosas comprendiendo y afrontando las causas fundamentales de la desigualdad entre los géneros, como las relaciones de poder desiguales, las normas sociales, las prácticas y los estereotipos que perpetúan la discriminación contra las mujeres y las niñas; e implicar a los hombres y los niños varones en las iniciativas para promover y lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, lo cual beneficiaría a las mujeres y los hombres y las niñas y los niños varones.

47. La Comisión reconoce su función primordial en el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, en las cuales se basa su labor, y destaca que es fundamental abordar e integrar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en los exámenes nacionales, regionales y mundiales de la implementación de la Agenda 2030 y asegurar las sinergias entre las actividades de seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y las actividades de seguimiento con perspectiva de género de la Agenda 2030.

48. La Comisión exhorta a los Gobiernos a que fortalezcan, según proceda, la autoridad y la capacidad de los mecanismos nacionales de promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, a todos los niveles, los cuales deberían estar ubicados en el nivel de gobierno más alto posible y contar con fondos suficientes, y a que incorporen la perspectiva de género en todas las instituciones nacionales y locales pertinentes, incluidos los organismos públicos laborales, económicos y financieros, a fin de asegurar que la planificación nacional, la adopción de decisiones, la formulación y la ejecución de políticas, los procesos de presupuestación y las estructuras institucionales contribuyan al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular en las zonas rurales.

49. La Comisión exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos, en el marco de sus mandatos respectivos, y las instituciones financieras internacionales y las plataformas de múltiples interesados competentes a que presten

apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos por lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas rurales.

50. La Comisión alienta a la comunidad internacional a que aumente la cooperación internacional y dedique recursos a desarrollar las zonas rurales y la agricultura y la pesca sostenibles y a apoyar a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, ganaderas y pescadoras de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados.

51. La Comisión recuerda la resolución 72/181 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2017, y alienta a la secretaría a que siga examinando la forma de aumentar la participación, en particular en el 63^{er} período de sesiones de la Comisión, de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan plenamente los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)²⁶, cuando existan, de conformidad con el reglamento del Consejo Económico y Social.

52. La Comisión exhorta a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a que siga desempeñando un papel central en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y en la prestación de apoyo a los Gobiernos y los mecanismos nacionales de mujeres que lo soliciten para coordinar al sistema de las Naciones Unidas y movilizar a la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores y los sindicatos y otros interesados pertinentes, a todos los niveles, en favor de la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la implementación de la Agenda 2030 teniendo en cuenta el género, a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales.

²⁶ Resolución 48/134 de la Asamblea General, anexo.